



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-3549-2015
Hermosillo, Sonora, a 07 de Diciembre de 2015.

M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO.

Director General del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, notificamos las observaciones derivadas de la Primera Auditoría de Gabinete realizada a los Informes Trimestrales correspondientes al Primer y Segundo Trimestres de 2015 del **Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado** que dignamente dirige, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. Perla Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- C.P.C. Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto René Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Martha Mendivil Vega PCCA, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P. Pablo Enrique Ruiz García PCCA, Subdirector General de Seguimiento de Observaciones del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.

[Handwritten signature]



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO

ISSPE 08 DIC. 2015

RECIBIDO
13:37 hr
DIRECCION GENERAL



Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Tour Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: AT107878 Vigencia de Certificación: 16-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)

[Handwritten signature]
Rev:02



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de la Primera Auditoría de
Gabinete a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2015
(Revisión al mes de Junio de 2015)
Correspondientes al**

**Instituto Superior de Seguridad Pública
del Estado**

Hermosillo, Sonora, Diciembre de 2015



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1a. Auditoría de Gabinete a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2015

(Revisión al mes de Junio de 2015)

Correspondientes al:

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado

Otras Observaciones

Observaciones

1. En el informe relativo al Primero y Segundo trimestres de 2015, se determinó diferencia por \$11,319,536 entre el importe Total manifestado en la columna "Ingresos Estimado Original Anual" del formato ETCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos" por \$73,885,818 contra e importe total autorizado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, por \$62,566,282.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 13, 28, 33 y 66 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 16 primer párrafo, 17 y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 61 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, la justificación de la diferencia observada, manifestando las razones que dieron lugar a ello, proporcionando copia de la documentación comprobatoria que la sustente, debiendo realizar las correcciones correspondientes y enviar copia a éste Instituto. Al respecto, requerimos el establecimiento de las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

2. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2015, se determinó diferencia por \$6,983,379 en el renglón Resultados del Ejercicio (ahorro/desahorro) correspondiente a la columna 2014, presentado en el Formato ETCA-I-01 denominado "Estado de Situación Financiera" por \$3,046,697, contra el presentado en el citado renglón del Formato ETCA-1-01-A denominado "Estado de Actividades" por \$10,030,076.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 y 38 Fracción I inciso a) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora; Sustancia Económica y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la diferencia señalada en la presente observación. Al respecto, requerimos realizar las correcciones al Formato ETCA-1-01-A "Estado de Actividades" y enviar copia a este Instituto, asimismo, establecer medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención, se consideren las cifras de los rubros que correspondan conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

3. En el informe relativo al Primero y Segundo Trimestres de 2015, la información que se presenta en el Formato ETCA-I-01-A denominado "Estado de Actividades", difiere con la establecida en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora emitida por Oficialía Mayor, como se describe a continuación:
 - a) En el Primero y Segundo Trimestres de 2015, no presentó en 2015 y 2014 Importes Totales en los rubros "Ingresos de la Gestión", "Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y "Otros Ingresos y Beneficios".
 - b) En el Primero y Segundo Trimestres de 2015, no presentó importes totales en los rubros "Gastos de Funcionamiento", "Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".
 - c) En el segundo trimestre de 2015, los saldos manifestados en la columna 2014, no corresponden a los presentados en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora; Sustancia Económica y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara las omisiones y diferencias señaladas en la presente observación. Al respecto, requerimos realizar las correcciones al Formato ETCA-I-01-A denominado "Estado de Actividades" y turnar copia a este Instituto, establecer las medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención, se totalicen y se consideren las cifras de los rubros que correspondan, presentados en el Estado de Actividades, conforme a los ordenamientos correspondientes, así como verificar que la integración de los rubros del Estado Financiero presentado se incluyan correctamente de acuerdo a los números que arrojan las subcuentas correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 4. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2015, en el Formato ETCA-I-01-B denominado "Estado de Flujo de Efectivo", los saldos que se presentan en la columna 2014, difieren de los manifestados en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2014. Asimismo, difieren con los saldos de la columna 2014 de acuerdo a lo presentado en el Formato ETCA-I-01 denominado "Estado de Situación Financiera" al Segundo Trimestre de 2015.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora; Sustancia Económica y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara las diferencias señaladas en la presente observación. Al respecto, requerimos realizar las correcciones al Formato ETCA-I-01-B denominado "Estado de Flujo de Efectivo", asimismo, establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. **En los informes relativos al Primero y Segundo Trimestres de 2015, en el Formato ETCA-I-02 denominado "Estado de Variación en la Hacienda Pública", la información que se presenta difiere con la establecida en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora emitida por Oficialía Mayor, toda vez que presenta inconsistencias en su llenado para determinar los importes de la columna "Total", al no haber requisitado en forma correcta los importes de los renglones que integran la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2014, tal como se manifestó en Cuenta Pública 2014, así como el Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2015 presentado en el Segundo Trimestre 2015.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 y 38 Fracción I inciso b) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora; Sustancia Económica y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la situación señalada en la presente observación, llevar a cabo la corrección al Formato ETCA-I-02 denominado "Estado de Variación en la Hacienda Pública" y proporcionar copia a este Instituto. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. En los informes relativos al Primero y Segundo Trimestres de 2015, en el Formato ETCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos" se determinó diferencia por \$18,879,120 entre el total de Ingresos Estimado Original Anual manifestados en el renglón "Ingresos por Venta de Bienes y Servicios" por \$30,808,042 contra el total autorizado en la Ley No. 188 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015 por \$49,687,162.

Cabe mencionar, que en el Formato ETCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos", se presentó el importe observado por \$18,879,120 en el renglón "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Estatales".

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 1º y Cuarto Transitorio de la Ley No. 188 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 66 del Decreto No. 162 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado no considerara el correcto desglose de los conceptos de Ingresos en su propuesta de ingresos del ejercicio 2015, debiendo proporcionar la documentación comprobatoria que las sustente, solicitando se establezcan medidas para que en lo subsecuente sean considerados, así como cualquier otro concepto de ingresos similares que se estimen recibir. Asimismo, es conveniente que el sujeto fiscalizado verifique que los ingresos propios que determinó recibir, hayan sido incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. En el informe relativo al segundo trimestre de 2015, no se manifestaron las justificaciones así como el impacto que tendrá en la estructura programática, en relación con las modificaciones al presupuesto original de ciertas partidas reportadas en el formato ETCA-II-09-A denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto", como se describe a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto		Variación
		Original	Modificado	
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 317,024	\$ 297,024	-\$ 20,000
21601	Material de limpieza	411,151	3,111,151	2,700,000
21701	Materiales educativos	806,405	811,405	5,000
22101	Productos alimenticios para personas de las instalaciones	10,372,133	16,797,133	6,425,000
22106	Adquisición de Agua Potable	0	138,000	138,000
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	180,000	240,000	60,000
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	81,522	212,522	131,000
27301	Artículos deportivos	50,000	101,000	51,000
27501	Blancos y productos textiles excepto prendas de verter	50,000	521,000	471,000
29101	Herramientas menores	35,000	40,000	5,000
29401	Refacciones y accesorios menores de equipos de cómputo y tecnologías de la información	87,942	31,942	-56,000
31101	Energía Eléctrica	983,237	1,148,237	165,000
31201	Gas	134,854	281,474	146,620
31301	Agua	789,349	1,620,749	831,400
31401	Telefonía Tradicional	151,392	175,917	24,525
31601	Servicios de telecomunicación y satélites	25,000	43,500	18,500
32301	Arrendamiento mobiliario y equipo	14,500	2,374,500	2,360,000
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	551,290	647,190	95,900
33301	Servicio de informática	25,000	19,000	-6,000
33302	Servicios de consultorías	0	41,100	41,100
33401	Servicio de capacitación	19,831,242	20,188,342	357,100
34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianza	60,000	530,525	470,525
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	796,000	1,166,000	370,000
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	86,640	187,990	101,350
35301	Instalaciones	24,592	54,592	30,000
35501	Mantenimiento de equipo de transporte	212,732	525,232	312,500
35801	Servicio de limpieza y manejo de desechos	220,823	2,680,823	2,460,000
35901	Servicios de jardinería y fumigación	100,000	108,600	8,600
37101	Pasajes aéreos	206,000	278,000	72,000
37901	Cuotas	72,274	151,924	79,650
38201	Gasto de orden social y cultural	20,000	38,000	18,000
38301	Congresos y convenciones	88,468	67,468	-21,000
39201	Impuestos y derechos	15,000	10,000	-5,000
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	0	8,000	8,000
44203	Becas de educación media y superior	1,000,000	1,325,000	325,000

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32 segundo párrafo, 33, 34, 36, 62, 63 y 66 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 16 primer párrafo, 17 y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 61 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto original y al impacto en la estructura programática con relación a ciertas partidas señaladas en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a ello y para no presentarlas en el informe relativo al Segundo Trimestre de 2015. Al respecto, requerimos el establecimiento de las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. En relación con el formato ETCA-II-09-A denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto", relativo al informe del Segundo Trimestre de 2014, no se manifestó la justificación correspondiente en cuanto al registro de la disminución de la partida 21101 denominada "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" por \$61,550.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 63 y 66 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 93 del Reglamento a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Sustancia Económica y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que motivaron la disminución de la partida del gasto señalada en la presente observación por \$61,550, relativa al Informe del Segundo Trimestre de 2015, así como la falta de justificación correspondiente, solicitando que la misma sea comprobada y proporcionada a este Órgano Superior de Fiscalización. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla con informar de cualquier suceso que por su importancia, amerite manifestarse en el formato referido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. En los Informes relativos al Primero y Segundo Trimestres de 2015, en el Formato ETCA-III-13 denominado "Avance Trimestral en el cumplimiento de las Metas del Indicador" la información que presentan en el indicador "denominado "Capacitación y Profesionalización del Personal de las diversas Áreas de la Seguridad Pública, basado en la ética", está incompleta, incumpliendo con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora, como sigue:
- a) En el Primero y Segundo Trimestres, no se requisó la clave programática.
 - b) En el Primero y Segundo Trimestres, se indicó en el apartado Tipo de Indicador: "Eficiencia", sin embargo la Guía antes mencionada, establece que en el citado apartado se debe indicar "estratégico o de gestión".
 - c) En el Primer Trimestre, no se requisó la información correspondiente a las metas físicas relacionadas con el indicador.
 - d) En el Segundo Trimestre, los comentarios vertidos en los apartados de Evaluación Cualitativa y de Prospectiva, indican que corresponden al Primer Trimestre, por lo que se considera la falta de éstos correspondientes al Segundo Trimestre 2015.
 - e) En el Segundo Trimestre, en el apartado de Metas Físicas Relacionadas con el Indicador, no se incluyó el valor programado trimestral de 8 metas, por lo que no fue posible evaluar lo alcanzado contra el programado trimestral.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36, 62 y 66 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 38 Fracción III de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara información incompleta de indicadores y metas señaladas en la presente observación, solicitando llevar a cabo las correcciones correspondientes y proporcionar copia a este Instituto. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia, solicitándoles además enviar copia de la información faltante a este Órgano Superior de Fiscalización.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



REV:03